



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° **215** 2024-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE

Chachapoyas, 31 DIC. 2024

VISTOS:

La CARTA N° 277-2024-C.S.DH&AS.A con fecha de recepción 19.10.2024, PROVEÍDO 003849-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 19.12.2024, Carta N° 000649-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 20.12.2024, INFORME N° 161-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE/MPAA con fecha de recepción 30.12.2024, Informe N° 001520-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 30.12.2024, PROVEÍDO 003953-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 31.12.2024, Informe Legal N° 000210-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 31.12.2024 y Contrato de la Unidad de Administración N° 006-2023-G.R.AMAZONAS.UE.PROAMAZONAS/UADM de fecha 03.10.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 18.04.2013, como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, con CARTA N° 277-2024-C.S.DH&AS.A con fecha de recepción 19.10.2024, el representante común del Consorcio Supervisor DH&AS Asociados, remite a la Entidad opinión de la supervisión sobre solicitud de ampliación de plazo N° 02 del contratista, adjuntando el Informe N° 0132-2024-NAS/SUP.OBRA de fecha 19.12.2024 del Jefe de Supervisión, señalando lo siguiente:

CONCLUSIONES:

- Se ha revisado la SOLICITUD, CUANTIFICACIÓN Y SUSTENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, presentado por el contratista.
- De lo identificado, se puede apreciar que, luego del sustento realizado el contratista solicita una ampliación de plazo de 60 días calendario, en concordancia con el plazo programado de ejecución de adicional de obra.
- Tomando en cuenta la normativa de contrataciones, en el Reglamento se ha establecido que una de las causales de ampliación de plazo es: Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.
- Tanto de la revisión del Reglamento, como lo especificado en la OPINIÓN N° 034-2023/DTN la sola aprobación de prestaciones adicionales de obra no obliga a la Entidad a aprobar una ampliación de plazo. La ejecución de prestaciones adicionales es una causal que habilita al contratista a solicitar una ampliación de plazo, sin embargo, la aprobación de dicha solicitud dependerá de la evaluación que realice la Entidad respecto del cumplimiento de las condiciones y el procedimiento establecidos en los artículos 197 y 198 del Reglamento.
- El contratista ha cumplido con el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo, conforme lo estipula el artículo 198 del reglamento.
- Tomando en cuenta que la resolución de aprobación del Adicional fue notificada el 03/12/2024, su ejecución se podía y se inició el 03/12/2024, así identificándose que hasta el 03/12/2024, quedan 0 días calendario, plazo que es menor al plazo programado para la ejecución de adicional, por lo que debe verificarse la necesidad real de la ampliación de plazo para la ejecución del adicional de obra y únicamente se requiere un plazo adicional de 60 días calendario para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 03.
- En opinión de esta supervisión, debería concederse una ampliación de plazo de 60 días calendario, a efectos del plazo necesario para ejecutar el adicional de obra N° 03, tal como fue analizado además y consta en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 180-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE.
- La opinión de esta supervisión será analizada por la Entidad quien debe definir su aprobación o no de la ampliación de plazo.
- La ampliación de plazo se debe a la necesidad de un mayor plazo para la ejecución de trabajos de adicional de obra, por lo que esta ampliación de plazo no generará mayores gastos generales por cuanto cuenta con sus propios gastos generales de la prestación adicional de obra.



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 215-2024-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

Que, mediante PROVEÍDO 003849-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 19.12.2024, Dirección Ejecutiva remite la CARTA N° 277-2024-C.S.DH&S.A a la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico para su atención;

Que, a través de la Carta N° 000649-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 20.12.2024, la Directora de Desarrollo Turístico y Económico alcanza al Coordinador de Obra – Actividad Tambo Comunitario, la opinión de la supervisión sobre solicitud de ampliación de plazo N° 03 del Contratista a fin de que, en su calidad de Coordinador de Obra, tome conocimiento y realice el informe correspondiente;

Que, con INFORME N° 161-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE/MPAA con fecha de recepción 30.12.2024, el Ing. Miller Paul Ayay Asto, en condición de Coordinador de Obra Tambo Comunitario, emite informe sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del CONTRATISTA CONSORCIO TUPAC II, concluyendo lo siguiente:

- 3.1. El Contratista Ejecutor - CONSORCIO TUPAC II, ha cumplido con el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo, conforme lo estipula el artículo 198 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.2. La Ampliación de Plazo N° 03 se basa en lo estipulado en el Artículo 197 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado teniendo que el causal de Ampliación de Plazo es por: b. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.
- 3.3. La Ampliación de Plazo N° 03, se justifica en un plazo adicional de sesenta días (60) calendarios para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N.° 03 de la obra: "Actividad Tambo Comunitario", aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 180-2024-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS, **plazo que será computado desde la fecha de notificación de la resolución de aprobación por parte de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS.**
- 3.4. La aprobación y notificación de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 180-2024-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS (aprobación de la prestación Adicional de Obra N.° 03) fue realizada el día 03/12/2024. En ese sentido la ejecución de la prestación Adicional de Obra N.° 03 empezaría desde el 03/12/2024. Asimismo, luego de identificar que el plazo vigente de ejecución de obra termina el 30/11/2024, se puede verificar que la necesidad real de la Ampliación de Plazo N° 03 para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N.° 03 **requerirá un plazo adicional de sesenta (60) días calendario luego del 03/12/2024.** En ese sentido se expande la fecha de término vigente de obra que en un inicio fue el día 30/11/2024 y ahora se tendrá como **nueva fecha de término del proyecto para el día 31/01/2025.**
- 3.5. La Ampliación de Plazo N° 03 debe ser aprobada mediante acto resolutorio por **sesenta (60) días calendario.** Asimismo, indicar que la aprobación de esta ampliación de plazo no generará mayores gastos generales, toda vez que el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N.° 03 cuenta con sus propios gastos generales.
- 3.6. Notificar la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 al CONSORCIO SUPERVISOR DH&S (Supervisión de Obra) y al CONSORCIO TUPAC II (Ejecución de Obra), cumpliendo el procedimiento y los plazos estipulados en el artículo 198 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado. **En ese contexto, se tiene hasta el 31/01/2024 como máximo para notificar el acto resolutorio.**

Que, mediante Informe N° 001520-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 30.12.2024, la Directora de Desarrollo Turístico y Económico, SOLICITA a Dirección Ejecutiva emisión de acto resolutorio para la ampliación de plazo N° 03 de la Actividad Tambo Comunitario – Procedente, señalando lo siguiente:

(...)

- Que, con fecha 16 de setiembre de 2024, se firma el acta de acuerdo de suspensión total de plazo N° 01 de ejecución de obra.
- Que, con fecha 02 de octubre de 2024, se firma el acta de reinicio de Plazo N° 01 de ejecución de Obra, debido a que la causal de Suspensión de Plazo ha sido superada en tal sentido se continuara con los trabajos de obra.
- Que, con fecha 31 de octubre de 2024, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 171-2024 G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, se resuelve Aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el Consorcio Tupac II, ejecutor de la obra: "Actividad Tambo

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 215 -2024-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

Comunitario”, por un plazo de cincuenta y ocho (58) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación del contrato el 30 de noviembre de 2024.

- Que, con fecha 03 de diciembre de 2024, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 180-2024G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, se aprueba la prestación Adicional de Obra N° 03 de la obra: “Actividad Tambo Comunitario”; con un presupuesto adicional neto ascendente de S/ 516,034.43 (Quinientos dieciséis mil treinta y cuatro con 43/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios.
- Que, con fecha 19 de diciembre de 2024, mediante CARTA N° 277-2024-C.S.DH&AS A, en consorcio supervisor DH&AS ASOCIADOS, alcanza opinión sobre solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del contratista.
- Que, con fecha 20 de diciembre de 2024, mediante CARTA N° 649-2024-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS-DDTE, esta dirección alcanza al Coordinado de Obra, opinión de la supervisión respecto a solicitud de ampliación de Plazo N° 03 del contratista.
- Que, con fecha 30 de diciembre de 2024, mediante INFORME N° 161-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE-MPPA, el Coordinador de Obra, alcanza Informe respecto a Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: “Actividad Tambo Comunitario”, en el cual declara como PROCEDENTE la solicitud de ampliación de Plazo N° 03 al contratista CONSORCIO TUPAC II, indicando que la aprobación de esta Ampliación de plazo no generará mayores gastos generales, toda vez que el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 03 cuenta con sus propios gastos generales. Asimismo indica que, la fecha de término se expande hasta el 31 de enero de 2025.
- Al respecto, el INFORME N° 161-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE-MPPA tiene un error material en la contabilidad de la fecha de culminación. La ejecución del Adicional de Obra N° 03, genera una Ampliación del Plazo Contractual de sesenta (60) días calendarios, desde el 01 de diciembre de 2024 hasta el 29 de enero de 2025, teniendo un plazo total de obra de 358 días calendarios.
- En ese sentido, se solicita a su despacho previa aprobación, elevar el presente informe adjuntando los actuados por parte de la supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR DH&AS ASOCIADOS y Coordinador de la Obra de la Entidad; a fin de que la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad se sirva emitir mediante acto resolutivo, la Ampliación de Plazo N° 03 solicitado por el Contratista CONSORCIO TUPAC II, como PROCEDENTE, teniendo como nueva fecha de término de la obra para el día 29 de enero de 2025; teniendo un plazo total de obra de 358 días calendarios.

Que, a través del PROVEÍDO 003953-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE de fecha 31.12.2024, Dirección Ejecutiva solicita a Asesoría Legal, emitir acto resolutivo para la ampliación de plazo N° 03 de la Actividad Tambo Comunitario – Procedente;

Que, con Informe Legal N° 000210-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 31.12.2024, el asesor legal de PROAMAZONAS, señala lo siguiente:

(...)

- 2.11. La Entidad, ha evaluado la solicitud del contratista y el informe técnico de la supervisión, a través del Coordinador Obra, habiendo emitido el INFORME N° 161-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE/MPPA con fecha de recepción 30.12.2024, cuyas señalando lo siguiente:

(...)

2.3. SUSTENTO TÉCNICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03:

- 2.3.1. La Ampliación de Plazo N° 03 se basa en lo estipulado en el Artículo 197 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado teniendo que el causal de Ampliación de Plazo es por: **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.**
- 2.3.2. El Contratista Ejecutor – CONSORCIO TUPAC II, cumplió con el procedimiento establecido en el Artículo 198 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado. Toda vez que con fecha 03 de diciembre del 2024, mediante Asiendo de Cuaderno de Obra N° 513 del Residente, el contratista a anotado que la Entidad, en esta misma fecha mediante CARTA N° 000736-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE, le ha notificado la RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N.º 180-2024- G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE mediante la cual se aprueba el Adicional de Obra N 03, así mismo anota el inicio y



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 215 -2024-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

final de la causal de AMPLIACIÓN DE PLAZO por ejecución de prestación adicional de obra.

2.3.3. Asimismo, indicar que con fecha 03 de diciembre de 2024; la Entidad – Unidad Ejecutora PROAMAZONAS emite la RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 180-2024-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS, en la cual se resuelve aprobar la prestación Adicional de Obra N.º 03 de la obra: "Actividad Tambo Comunitario", con un presupuesto adicional neto ascendente a S/ 516,034.43 (QUINIENTOS DIECISÉIS MIL TREINTA Y CUATRO 43/100 SOLES); siendo el nuevo monto contractual de S/ 8'698,811.37 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 37/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia acumulada de 14.98 %; con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, plazo que será computado a partir de la fecha de notificación de la resolución de aprobación por parte de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS.

2.4. DE LA CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03:

2.4.1. Luego de realizar el análisis respectivo de la Ampliación de Plazo N° 03, se aprobará sesenta (60) días calendarios, todo esto debido al Sustento Técnico y la Justificación descrito en el numeral 2.3 del presente informe. Por lo tanto, el plazo se computará según el siguiente detalle:

Inicio de Ejecución de Contractual	22/01/2024	A
Plazo Contra cual	210 d.c.	B
Termino de Obra	18/08/2024	C=(A+B-1)
Plazo de Ampliación de Plazo N° 01	30 d.c.	D
Fecha vigente de termino de Obra luego de A.P N° 01	17/09/2024	E=C+D
Inicio de Suspensión de Plazo Contractual N° 01	16/09/2024	F
Termino de Suspensión de Plazo Contractual N° 01	02/10/2024	G
Plazo vigente de Obra luego de Suspensión de Plazo Contractual N° 01	02 d.c.	H=(F-G)
Fecha vigente de termino de Obra	03/10/2024	I=(G+H)
Plazo de Ampliación de Plazo N° 02	(58) d.c.	J
Fecha vigente de termino de Obra luego de A.P N° 02	30/11/2024	K=(I+J)
Plazo de Ampliación de Plazo N° 03	(60) d.c.	L
Nueva Fecha de termino Contractual	31/01/2025	M=(K+L)

2.12. Dicho informe ha sido revisado y validado con el Informe N° 001520-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 30.12.2024 de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico de la Entidad, dando conformidad a la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por un periodo de sesenta (60) días calendarios, sin embargo, tal y conforme se señala, la nueva fecha de término de obra es el 29.01.2025, quedando su plazo contractual en 358 días calendarios; por lo tanto, como documento del área usuaria, se ha corregido el cómputo de la fecha de término de ejecución contractual, habiéndose observado el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

2.13. Cabe señalar que, en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la solicitud de cuantificación y sustento de la ampliación de plazo N° 03 ha sido evaluada por el área técnica correspondiente, la cual ha emitido los documentos que se han detallado en los puntos anteriores, siendo que, Asesoría Legal, al verificar el cálculo matemático del plazo ha verificado la observancia de lo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, así como el supuesto en el cual se enmarca la causal.

Conclusiones y recomendaciones

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 215 -2024-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

- 3.1. Teniendo en cuenta la evaluación de los informes técnicos, se recomienda declarar procedente la aprobación de la Solicitud, Cuantificación y Sustento de Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: Actividad Tambo Comunitario, distrito del Tingo, provincia de Luya – región Amazonas-CUI N° 2183886, por sesenta (60) días calendario, por la causal enmarcada en el literal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisándose como nueva fecha culminación de la obra el día 29.01.2025, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe.
- 3.2. El plazo contractual, queda establecido en 358 días calendario.
- 3.3. La Ampliación de Plazo N° 03 no generará mayores gastos generales, toda vez que el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 03 cuenta con sus propios gastos generales.
- 3.4. Se remite, en físico, el proyecto de Resolución Directoral Ejecutiva de aprobación de ampliación de plazo N° 03, para el trámite correspondiente.
- 3.5. Remitir Carta con la respuesta al CONSORCIO TUPAC II, así como a la supervisión Consorcio Supervisor DH&AS Asociados.

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a las modificaciones del contrato, señala los siguientes supuestos: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, señala las causales de ampliación de plazo, precisando que, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, regula el procedimiento de ampliación de plazo. El numeral 198.1 del artículo en mención, señala que, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 215 -2024-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE

Que, de la revisión de los actuados administrativos de la Solicitud, Cuantificación y Sustento de Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: "Actividad Tambo Comunitario", distrito del Tingo, provincia de Luya – región Amazonas-CUI N° 2183886, mediante CARTA N° 000736-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE con fecha de recepción 03.12.2024, la Entidad notifica al Consorcio Tupac II la Resolución Directoral Ejecutiva N° 180-2024-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS, con la cual se resuelve aprobar la prestación Adicional de Obra N° 03 de la obra en referencia, constituyéndose ello como inicio y fin de causal de ampliación de plazo, tal y conforme se ha anotado en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 513 del Residente de fecha 03.12.2024 y N° 514 del Supervisor de fecha 03.12.2024, por lo que con CARTA N° 290-2024-CONS.TUPAC II con fecha de recepción 16.12.2024, el contratista de obra, hace llegar al Consorcio Supervisor DH&AS Asociados, la solicitud, cuantificación y sustento de ampliación de plazo N° 03; es decir, dentro el plazo establecido en el numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, asimismo, el Supervisor, con Carta N° 277-2024-C.S.DH&AS.A con fecha de recepción 19.12.2024, a través del Informe N° 0132-2024-NAS/SUP.OBRA de fecha 19.12.2024 del Jefe de Supervisión, dentro del plazo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, sustentó técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 03, recomendando declarar procedente la misma, por el plazo de sesenta (60) días calendario, y lo remitió a la Entidad también dentro del plazo de ley;

Que, la Entidad, ha evaluado la solicitud del contratista y el informe técnico de la supervisión, a través del Coordinador Obra, habiendo emitido el INFORME N° 161-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE/MPAA con fecha de recepción 30.12.2024, informe que ha sido revisado y validado con el Informe N° 001520-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DDTE de fecha 30.12.2024 de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico de la Entidad, dando conformidad a la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por un periodo de sesenta (60) días calendarios, sin embargo, tal y conforme se señala, la nueva fecha de término de obra es el 29.01.2025, quedando su plazo contractual en 358 días calendarios; por lo tanto, como documento del área usuaria, se ha corregido el cómputo de la fecha de término de ejecución contractual, habiéndose observado el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, es procedente la aprobación de la Solicitud, Cuantificación y Sustento de Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: "Actividad Tambo Comunitario", distrito del Tingo, provincia de Luya – región Amazonas-CUI N° 2183886, por sesenta (60) días calendario, por la causal enmarcada en el literal b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*, del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, siendo la nueva fecha culminación de la obra el día 29.01.2025;

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 20.02.2023, contando con los vistos de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, Dirección de Desarrollo Turístico y Económico y Asesor Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la solicitud de ampliación de plazo N° 03 presentada por el CONSORCIO TUPAC II, ejecutor de la obra: "**Actividad Tambo Comunitario**", distrito del Tingo, provincia de Luya – región Amazonas-CUI N° 2183886, por la causal enmarcada en el literal b) *Cuando es necesario un plazo adicional para*



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 215-2024-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

la ejecución de la prestación adicional de obra, del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por un plazo de sesenta (60) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación del contrato el día 29.01.2025, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – SEÑALAR que la aprobación de esta ampliación de plazo no generará mayores gastos generales, toda vez que el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 03 cuenta con sus propios gastos generales

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la elaboración de la adenda respectiva, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO TUPAC II, a la supervisión Consorcio Supervisor DH&AS Asociados y a las instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

Ing. Percy Pilco Diaz
Director Ejecutivo